

Memorándum 58/17

Impuesto a las Ganancias – Certificado de Exención

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2017

Mediante la RG 4157-E la AFIP modifico la solicitud del certificado de exención en el impuesto a las ganancias y la renovación del mismo por parte de determinadas entidades exentas en el impuesto a partir del 1/3/2018. A continuación una síntesis de las novedades:

1. El certificado podrá solicitarse cuando se tenga una CUIT activa
2. Se deberán tener declarados los domicilios de los locales, confirmados por la AFIP.
3. Además de la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, se deberá presentar el informe para fines fiscales y los estados contables.
4. Se deberá haber
 - 4.1. Presentado la declaración jurada del impuesto a las ganancias,
 - 4.2. El informe para fines fiscales.
 - 4.3. Los estados contables
 - 4.4. Cumplido con los regímenes de información,
 - 4.5. Utilizado a partir del 17/11/2017 medios bancarios y/o electrónicos por ventas, cobros, cuotas sociales, aportes, donaciones, préstamos, etcétera, iguales o superiores a \$ 10.000.